

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 12 de junio de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se designan entidades pagadoras de intereses y amortización de Deuda Pública emitida por esta comunidad al Banco de Andalucía y Cajo de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

A fin de agilizar el procedimiento de pago de intereses y amortización de Deuda Pública emitida por esta Comunidad y al efecto de que a los tenedores de la misma les sean satisfechos los importes correspondientes en el mismo día de su vencimiento, y visto la experiencia de ejercicios anteriores, se ve conveniente efectuar los mencionados pagos a través de dos entidades pagadoras concretas.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

RESUELVO

Designar como entidades pagadoras de los intereses y de las amortizaciones de la Deuda Pública Andaluza al Banco de Andalucía para la Serie B, y a la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla para la Serie A.

Sevilla, 12 de junio de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 27 de mayo de 1987, sobre cambio de denominación de la agencia de viajes Andalucía Express, S.L. con núm. 418 de orden.

Visto el expediente instruido o instancia de D. Jorge Voras Llacayo, en representación de la Agencia de Viajes «Andalucía Express, S.L.», Título-Licencia n.º 418 de orden, con Cosa Central en Sevilla, en solicitud de cambio de la actual denominación por la de «Ocio y Vacaciones, S.L.».

Resultando que, a dicho expediente se ha aportado la documentación exigida por lo Orden de 9.8.74, por la que se aprueba el vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Considerando que, en dicha documentación aparecen cumplidos las formalidades y justificados los extremos que se previenen en la citada Orden.

Esto Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren la Ley 6/83 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, he tenido a bien resolver:

Artículo único: Se autoriza a la Agencia de Viajes «Andalucía Express, S.L.», con Título-Licencia n.º 418 de orden, y Casa Central en Sevilla, c/ Zaragoza, n.º 29 y 31, el cambio de denominación por «Ocio y Vacaciones, S.L.», manteniendo el mismo número de Título-Licencia.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 759/84 interpuesto por la empresa Aurelio Segovia Mora Figueroa.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 759/84 promovido por la Empresa AURELIO SEGOVIA MORA FIGUEROA sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Declarar que en el Recurso interpuesto por el Procurador D. Laureano Leyva Montoto, en nombre de D. Aurelio Segovia Mora Figueroa, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 18 de enero de 1984, desestimatoria de Alzada contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, de 11 de mayo de 1983, expediente AISH-341/83 que impuso a D. Aurelio Segovia Mora Figueroa, la sanción de cincuenta mil cien pesetas, por infracción del artículo 115 de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y artículo 35 de la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, está extinguida la responsabilidad por fallecimiento del sancionado, debiendo devolverse el depósito constituido para recurrir a sus herederos, sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztégui.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/84 interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 334/84 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que debemos estimar en parte el Recurso interpuesto por el Banco Central, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Taboado Camacho, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de marzo de 1984, que confirmó la de fecha de 17 de noviembre de 1983, dictada en el expediente 244/83 por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, declarando en consecuencia que la sanción a imponer al Banco Central S.A., es la de cincuenta mil una pesetas, y por tanto se confirmo la Resolución incurrida en cuanto está conforme con esta declaración y se anula en la demás por no ser ajustada o derecho, sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztégui.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de junio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 203 de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Cádiz, de fecha 3 de abril de mil novecientos ochenta y siete, recaída en proceso seguido a instancia de don José Manuel Pérez Rodríguez como Delegado de Personal del Pemares.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n.º 2 de Cádiz; con fecha 3 de abril del corriente año, Sentencia n.º 203 en proceso seguida contra el Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (Pemares), dependiente de la Dirección General de Pesca de esta Consejería, por D. José Manuel Pérez Rodríguez, como Delegado de personal del referido PEMARES, siendo firme dicha Sentencia según Certificado del Secretario de la referida Magistratura, de fecha 21 de mayo de 1987. Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando en parte la demanda deducida por D. José Manuel Pérez Rodríguez, como Delegado de personal de la empresa Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES) contra la indicada empleadora, por conflicto colectivo sobre indemnización por traslado del centro de trabajo y plus de distancia, debo condenar y condeno a la demandada a: primero, que abone a sus productores el plus de distancia de diez pesetas/kilómetro para el año mil novecientos ochenta y cinco y segundo a que por dicho plus e indemnizaciones por traslado

ya devengadas, le satisfaga las siguientes cifras a don Ignacio Alfaro Ruiz, setenta y una mil doscientas (71.200) pesetas; a don Rafael Crespo Camacho, setenta y seis mil cuatrocientas (76.400) pesetas; a don Ezequiel Guillén Horzal, ochenta y ocho mil cuatrocientas (88.400) pesetas; a don Jesús Méndez Cifuentes, ochenta mil cuatrocientas (80.400) pesetas; a don José Manuel Pérez Rodríguez, sesenta y seis mil cuatrocientas (66.400) pesetas; a don Luis Felipe Ramírez de Arellano, ochenta y tres mil doscientas (83.200) pesetas; a don Manuel Saavedra Martín, doscientas nueve mil ciento veinte (209.120) pesetas; a don J. Andrés Santiago Pereira, ciento trece mil doscientas (113.200) pesetas; a doña Pilar Sicre Buenaga, sesenta y tres mil seiscientos (63.600) pesetas; a don Nicolás Vázquez Salas, ochenta mil cuatrocientas (80.400) pesetas; a don Juan Antonio Alarcón López, setenta y seis mil ochocientos (76.800) pesetas; a doña María Angeles Bruzón Gallego, ochenta y tres mil doscientas (83.200) pesetas; a don Salvador Cárdenas Rojas, ochenta y siete mil doscientas (87.200) pesetas; a don Luis Lubidón Chaichio setenta y cuatro mil cuatrocientas (74.400) pesetas; a don José Luis Marengo Sierra, ochenta mil (80.000) pesetas; a don Francisco Repiso Carrasco, ochenta y una mil seiscientos (81.600) pesetas; a don Jaime Río Estévez, setenta y nueve mil doscientos (79.200) pesetas; a don Francisco Ramos Ruiz, noventa mil (90.000) pesetas; a don Juan Alarcón Daza, treinta y una mil trescientas (31.300) pesetas; a doña Inmaculada Arroya Alvarez, catorce mil ochocientos (14.800) pesetas; y a don José María Naranjo Márquez, seis mil ochocientos (6.800) pesetas».

Está Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio, (BOJA del 26 de julio de 1983), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de junio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmas. Sres. Viceconsejero y Director General de Pesca.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos del Sudeste de Huelva.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos del Sudeste de Huelva, que abarca los términos municipales de Chucena, Escacena, Hinojos, Manzanilla, Paterna del Campo y Villalba del Alcor.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/82 de 3 de noviembre a concederle con fecha 21 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con la que preceptúa el apartado C, punto 3º de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 21 de mayo de 1987.—El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera Casonova, propiedad de don Joaquín Pérez Reche, del término municipal de Chirivel (Almería).

A solicitud de D. Joaquín Pérez Reche para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro general P-3/3.539, situada en el término de Chirivel (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 1, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3.490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 26 de mayo del año en curso, el título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A, punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de mayo de 1987, El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera San Rafael, propiedad de don Rafael Navajas Llamas, del término municipal de la Luisiana (Sevilla).

A solicitud de D. Rafael Navajas Llamas para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro autonómico AND/P-3/1305, situada en el término de La Luisiana (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3.490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 29 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 29 de mayo de 1987.—El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Educación General Básica Jesús Nazareno, con domicilio en calle Moralejo, núm. 19 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Vista la documentación presentada en fecha 15 de marzo de 1986 por el Provincial de la Congregación de Misioneros Oblatos de María Inmaculada, Patrono de la Fundación «Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores».

Resultando que la Entidad «Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores», con domicilio en Aguilar de la Frontera, Córdoba, fue clasificada como Fundación Cultural de carácter benéfico-docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de septiembre de 1963, determinándose que habría de constituirse un Patronato interino que ejerciera las labores de gobierno y dirección de la Entidad que estaría integrado por el Alcalde, Cura Arcipreste y Juez de Primera Instancia, todos de la localidad citada, con el encargo directo de concluir con la Congregación Religiosa de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada un convenio regulador de las condiciones en que la referida Comunidad habría de hacerse cargo de la dirección del Centro y de los enseñanzas fundacionales, según prescribía el testamento de la fundadora redactado en 15 de septiembre de 1958.

Resultando que tales mandatos son llevados a la práctica por ambas partes en fecha 10 de diciembre de 1969, especificando la Cláusula Quinta del Convenio suscrito que «la Fundación Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores podrá abrir un colegio de primera y segunda enseñanza retribuida», ejecutándose tal previsión por Orden de 18 de mayo de 1976 mediante la cual se aprueba la transformación y clasificación definitiva en colegio no estatal de Educación General Básica de un centro titularizado a nombre de los Padres Oblatos, denominado «Jesús Nazareno» y enclavado en los inmuebles que conforman la dotación patrimonial de la Fundación benéfico-docente.